

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (do no significant harm, DNSH)		SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS SITUADAS EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DEL "CONJUNTO HISTÓRICO. FASE I" EN EL MUNICIPIO DE PEÑAFIEL (VALLADOLID). «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU».					
		ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO PROGRAMA 1. Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.					
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN							
CIF / DNI / NIE:		Apellidos y Nombre/ Razón Social:					
Provincia:	Municipio:	Localidad:		Código Postal:			
Tipo de Vía:	Nombre de vía:	Número:	Portal:	Esc.:	Pta.:	Puerta:	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE							
DNI / NIE:		Apellidos y Nombre:					
Provincia:	Municipio:	Localidad:		Código Postal:			
Tipo de Vía:	Nombre de vía:	Número:	Portal:	Esc.:	Pta.:	Puerta:	
Teléfono:	Correo electrónico:			Cargo que ostenta:			
3. INFORMACION SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA							
Componente del PRTR	CO2. «Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana»						
Inversión del componente	C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»						
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión	025 bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética». 131 «Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos».						
En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente CO2. «Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que las actuaciones objeto de la subvención solicitada en el marco del Programa 1. "Programa de ayuda a las actuaciones a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida de las actividades a desarrollar, cumplirán con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que: - No causan un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, que se enumeran a continuación: - Mitigación del cambio climático. - Adaptación al cambio climático. - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos. - Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. - Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. - Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. - Las actividades cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida del Componente 2 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales:							

Objetivo Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU . Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI. *
2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.
4. Economía circular	Condiciones específicas a nivel proyecto: * i. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno, utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos (establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados) y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje."
5. Contaminación	No se esperan efectos significativos. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. *
6. Biodiversidad y los ecosistemas	No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.

(*) Requisitos del programa establecidos en el Real Decreto 853/2021.

- Las actividades que se desarrollan en el marco de la subvención cumplirán la normativa medioambiental vigente que, en su caso, resulte de aplicación.
- Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
- Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

....., a..... de..... de 202.....

Fdo: